



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 19/2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

En fecha 11 de febrero de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, el CM-513 proyecto de Ordenanza Municipal referente a la Feria del Carnaval 2014, con nota de 11 de febrero de 2014; con CITE Nº 110/14; suscrita por el Honorable Alcalde Municipal, dirigido al Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre; a objeto de solicitar, sea tratada dicha solicitud, con dispensación de trámite, emergente de la Responsable de Recaudaciones, Jefatura de Ingresos, con visto bueno de la Directora Financiera y el Secretario Municipal Administrativo y Financiero; proyecto que fue coordinado con la Federación 15 de Mayo y Federación 15 de Abril, más los Sindicatos San Pedro y 4 de Febrero, según consta en acta de reunión de coordinación.

Que, en fecha 11 de febrero de 2014 se remite al Honorable Alcalde Municipal de Sucre, nota suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, para su tratamiento y consideración el Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal de la realización de la "FERIA DEL CARNAVAL GESTIÓN 2014", en el que se señala el lugar, fecha y precio para el presente cometido a desarrollarse en el presente año.

Que, en el Art. 302 inc. 2 y 16 de la Constitución Política del Estado es competencia del Gobierno Municipal "planificar y promover el desarrollo humano de su jurisdicción. "Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal"; "Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción".

Que, según el Art. 105 num.2, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa; indica textual "Son recursos de los Gobiernos Autónomos Municipales: Las tasas, patentes de la actividad económica y contribuciones especiales, creadas de acuerdo a lo establecido en el Art. 302 numeral 20; de la Constitución Política del Estado, los ingresos provenientes de la venta de bienes, servicios y la enajenación de activos.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme a la normativa vigente, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar normativa del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1º.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, coordinar con la Jefatura de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Intendencia Municipal, para que realicen el control de toda la actividad relacionada con la Feria del Carnaval 2014, y esta se lleve a cabo bajo las determinaciones que se encuentran insertas en la presente Ordenanza Municipal y normas vigentes, en lo que se refiere a la comercialización de este tipo de productos, debiendo para el efecto, mediante los diferentes medios de comunicación hacer conocer a la población en general todas las actividades e instructivos que se dispusieron referente al evento.

Art. 2º.- La Feria del Carnaval Sucrense 2014, se efectuara:

- a) En la Calle Manuel Vilar y Frontis del Stadium Patria, a partir del día sábado 15 de febrero al domingo 09 de marzo de la gestión 2014 con exclusividad impostergable.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



- b) La comercialización es única y exclusivamente de productos inherentes a la actividad del carnaval, los que constituyen en (globos, chisquetes, confites, espuma, máscaras, disfraces y otros elementos relacionados).
- c) Para este efecto la venta de puestos es de carácter personal, se efectuara en inmediaciones de la Jefatura de Ingresos del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre previa presentación de carnet de identidad, boleta de pago de la gestión 2013 y fotocopia de carnet de identidad de acuerdo al siguiente detalle de precios:

PUESTO DE VENTA	COSTO
PUESTOS GRANDES (venta de globos, confites, máscaras y otros)	Bs. 40
PUESTOS PEQUEÑOS (venta de globos, confites, máscaras y otros)	Bs. 22
PUESTOS GRANDES DE REFRIGERIOS	Bs. 20
PUESTOS PEQUEÑOS DE REFRIGERIOS	Bs. 17

- d) Por concepto de recojo de basura se cancelara a EMAS la suma de Bs 8.-por puesto de venta.

Art. 3º.- Queda terminantemente **PROHIBIDO** tanto para los vendedores de artículos del Carnaval como para las confraternidades, comparsas, pandillas de carnaval, grupos de baile y personas particulares en general, ocupar áreas verdes y del ornato público, que se encuentran en inmediaciones del lugar donde se llevara a cabo la Feria. Los infractores a esta disposición serán sancionados con una multa de Bs. 300.- (trescientos 00/100 bolivianos), además deberán correr con todos los gastos que demande la reparación de los daños provocados a la propiedad pública y privada.

Art.4º.-Queda terminantemente **PROHIBIDA**, la venta, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas por parte de los comerciantes y particulares que se encuentren asentados temporalmente en la Feria del Carnaval 2014, durante su desarrollo; debiendo darse estricto cumplimiento al Reglamento de Venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en actual vigencia.

Art.5. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá **INSTRUIR** a la Jefatura de Espectáculos Públicos, que en coordinación con Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Departamento, mismos que procederán a la destrucción en acto público, de todas aquellas bebidas alcohólicas que sean decomisadas, al igual de aquellos productos que sean nocivos y este prohibida su venta para el uso o consumo humano, por ir en contra de la salud pública.

Art.6. El Honorable Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Lindaura Lourdes Millares Rios
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 14 días del mes de febrero del 2014

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE